



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA -CORHUILA
NIT. 800.107.584-2

RESOLUCIÓN No.2230 DE 2020
(19 de diciembre)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE AUTOEVALUACIÓN DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

EL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA en uso de sus atribuciones estatutarias y, en particular, la establecida en el literal j del artículo 13; y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las instituciones de educación superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley;

Que la Ley 30 de 1992, en su Título II, Capítulo V, artículos 53, 54 y 55, además de crear el Sistema Nacional de Acreditación e información para las instituciones de educación superior señala que el objetivo es garantizar a la sociedad que las instituciones adscritas al sistema cumplen con los más altos requisitos de calidad;

Que el Consejo Nacional de Acreditación - CNA, estableció que la autoevaluación institucional es un proceso inherente a la educación superior y una tarea permanente en las instituciones de educación superior que fundamentan su actuación en el mejoramiento continuo y en la gestión de altos niveles de calidad;

Que la Ley 1188 de 1998, por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones, define: *"El registro calificado es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior"*;

Que el Decreto 1330 de 2019, en su Artículo 2.5.3.2.1.1., define la calidad como el conjunto de atributos articulados, interdependientes, dinámicos, construidos por la comunidad académica como referentes y que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales. Dichos referentes permiten hacer valoraciones internas y externas a las instituciones, con el fin de promover su transformación y el desarrollo permanente de sus funciones sustantivas -docencia, investigación y extensión,

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

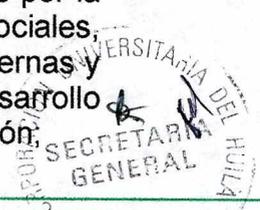
Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



Resolución 2230 del 19 de diciembre de 2020. Pág. 2

Que de igual manera el Decreto 1330 de 2019 en su Artículo 2.5.3.2.2.1., define: “El registro calificado del programa académico de educación superior es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior y aquellas habilitadas por la Ley”;

Que en cada uno de los procesos de renovación de registro calificado las instituciones deben demostrar el mejoramiento asociado a las condiciones de calidad, con referencia al momento de la obtención del registro o desde la anterior renovación, en pro de que la oferta sea pertinente y de calidad;

Que el proceso de autoevaluación institucional forma parte del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de Corhuila, con fundamento en lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional – PEI y en la Política de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento;

Que el Acuerdo 002 del 2020, por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación en Alta Calidad, expedido por el CESU, en su artículo 3, define el Modelo de acreditación como: “el marco epistemológico, conceptual, filosófico y ético que incluye los principios, objetivos, fundamentos, lineamientos y guías que permiten el desarrollo, el reconocimiento y la consolidación de la Alta Calidad de la Educación Superior”;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad: cultura del mejoramiento, concebido como un proceso de reflexión permanentemente, crítico y participativo en función de la calidad académica de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ajustar el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad: cultura del mejoramiento, a los lineamientos dictados por el Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Nacional de Acreditación, los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional - PEI, del Plan de Desarrollo Institucional - PDI, las políticas y el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Institución.



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



Resolución 2230 del 19 de diciembre de 2020. Pág. 3

ARTÍCULO TERCERO. Crear el Comité Institucional de Autoevaluación, el cual está integrado en la siguiente forma:

1. Rector, quien lo presidirá
2. Vicerrector Académico
3. Vicerrector Administrativo y Financiero
4. Director de Planeación
5. Secretario General
6. Director de Currículo y Aseguramiento de la Calidad, quien actuará como Secretario Técnico del Comité.
7. Decanos de Facultad
8. Director de un Programa Académico
9. Coordinadora Sede Pitalito
10. Coordinador de Calidad
11. Profesor representante Consejo Académico
12. Estudiante representante Consejo Académico
13. Representante de los egresados

Parágrafo 1: En ausencia del Rector, la Vicerrectoría Académica preside el Comité Institucional de Autoevaluación.

Parágrafo 2: El Comité Institucional de Autoevaluación se debe reunir ordinariamente dos veces al año y de manera extraordinaria cuando lo convoque el presidente.

Parágrafo 3: El egresado debe ser designado entre los representantes en los diferentes Consejos de Facultad.

ARTÍCULO CUARTO. Son funciones del Comité Institucional de Autoevaluación:

- a. Promover la implementación de las políticas institucionales.
- b. Planear, programar y dirigir la aplicación de las acciones de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento.
- c. Avalar el cronograma de actividades y coordinar la ejecución de las mismas.
- d. Promover entre la comunidad académica las estrategias de sensibilización y divulgación de los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento.



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



- e. Avalar y presentar el documento del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad: cultura del mejoramiento, ante el Consejo Académico para su aprobación.
- f. Avalar las herramientas, la metodología, la ponderación y los cronogramas de Trabajo para la autoevaluación institucional.
- g. Avalar los Informes finales de autoevaluación institucional que se toman como referentes para los procesos pertinentes en el marco del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Institución.
- h. Asesorar la sistematización de la autoevaluación institucional.
- i. Orientar el seguimiento al proceso de autoevaluación institucional e implementación de planes de mejoramiento.
- j. Avalar el informe de autoevaluación de las condiciones Institucionales.
- k. Las demás que se le asigne y que correspondan con el proceso de autoevaluación institucional.

ARTÍCULO QUINTO. Establecer en cabeza del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad: cultura del Mejoramiento la responsabilidad de definir lineamientos del proceso de autoevaluación para los Registros Calificados de los Programas académicos, siguiendo la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Los grupos de trabajo se conforman con delegados de las unidades académicas y administrativas de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, quienes asumen la responsabilidad de la autoevaluación institucional, así como de los planes de mejoramiento de las condiciones de calidad, de acuerdo con la naturaleza de su gestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Crear los siguientes grupos de trabajo para la autoevaluación institucional, los cuales lideran estos procesos brindando soporte y apoyo al Comité Institucional de Autoevaluación, de acuerdo con las funciones que se le asignan:

I. **GRUPO DE TRABAJO DE ORIENTACIÓN.** Conformado por:

1. Vicerrector Académico, quien lo coordina
2. Vicerrector Administrativo y Financiero
3. Secretario General
4. Director de Planeación



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



Resolución 2230 del 19 de diciembre de 2020. Pág. 5

5. Director de Currículo y Aseguramiento de la Calidad
6. Coordinador Calidad
7. Decano designado
8. Jefe de Gestión TIC e Innovación Tecnológica

Funciones:

- a. Promover el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad: cultura del mejoramiento.
- b. Asesorar las herramientas y los métodos para la recolección de la información.
- c. Asesorar el cronograma de actividades y coordinar la ejecución de las mismas.
- d. Asesorar y orientar los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento.
- e. Las demás funciones que le asigne el Comité Institucional de Autoevaluación y que correspondan con el proceso.

II. **GRUPO DE TRABAJO Gestión Académica.** Conformado por:

1. Vicerrector(a) Académico, quien lo coordina
2. Director(a) de Currículo y Aseguramiento de la Calidad
3. Decanos de las facultades
4. Directores de los Programas académicos
5. Directores de las áreas adscritas a la Vicerrectoría académica

Funciones:

- a. Asesorar la consolidación de las condiciones y factores institucionales y de los programas académicos, relacionados con la gestión académica.
- b. Establecer el cronograma de trabajo del grupo.
- c. Requerir a las unidades administrativas y académicas información oportuna, suficiente y confiable resultado del proceso de autoevaluación e implementación de planes de mejoramiento, para la toma de decisiones sobre el mejoramiento de la calidad.
- d. Asesorar los informes de avance y final sobre la autoevaluación institucional e implementación de planes de mejoramiento que deben presentar las áreas adscritas a la vicerrectoría académica.



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



Resolución 2230 del 19 de diciembre de 2020. Pág. 6

- e. Presentar ante el Comité Institucional de Autoevaluación informes consolidados de avance y final sobre la autoevaluación institucional e implementación de planes de mejoramiento de las áreas adscritas a la vicerrectoría académica.
- f. Asesorar los planes de mejoramiento de las condiciones y factores institucionales y de los programas académicos, relacionados con la gestión académica.
- g. Las demás que le asigne el Comité Institucional de Autoevaluación.

III. **GRUPO DE TRABAJO Gestión Administrativa y financiera.** Conformado por:

- 1. Vicerrector(a) administrativo y financiero, quien lo coordina
- 2. Director(a) de Planeación
- 3. Directores de las áreas adscritas a la Vicerrectoría administrativa y financiera
- 4. Coordinadora de Calidad
- 5. Jefe de Gestión TIC e Innovación Tecnológica
- 6. Jefe de Talento Humano

Funciones:

- a. Asesorar la consolidación de las condiciones y factores institucionales y de los programas académicos, relacionados con la gestión administrativa y financiera.
- b. Establecer el cronograma de trabajo del grupo.
- c. Asesorar los informes de avance y final sobre la autoevaluación institucional e implementación de planes de mejoramiento que deben presentar las áreas adscritas a la vicerrectoría administrativa y financiera.
- d. Presentar ante el Comité Institucional de Autoevaluación informes consolidados de avance y final sobre la autoevaluación institucional e implementación de planes de mejoramiento de las áreas adscritas a la vicerrectoría administrativa y financiera.
- e. Asesorar los planes de mejoramiento de las condiciones y factores institucionales y de los programas académicos, relacionados con la gestión administrativa y financiera.
- f. Las demás que le asigne el Comité Institucional de Autoevaluación.



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



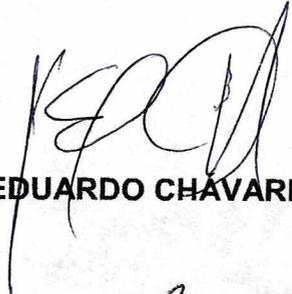
Resolución 2230 del 19 de diciembre de 2020. Pág. 7

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las anteriores al respecto que le sea.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución 2102 de 2020 y las demás normas y/o artículos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS
Rector


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASO
Secretaria General


FULVIA LUCERO VALDERRAMA CHÁVARRO
Vicerrectora Académica
Revisado

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co

